



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras

Visita de supervisión núm.: UCAOP-VS-004-2019

Contrato: **2018-02-CE-A-001-W-00-2018**, "Modernización de 7 a 12 m de ancho de corona de la Carretera Ensenada-Lázaro Cárdenas, Tramo Maneadero-Punta Colonet del Km 58+000 al 60+700 con carril de ascenso, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obra complementaria y señalamiento en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-004-2019**

	No. Pág.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa revisado	5
V. Resultados	5
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	10
VII. Predictamen u opinión del auditor	14



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

I. Alcance

La revisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; en las Normas Generales de Auditoría Pública; en la Guía General de Auditoría Pública; en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además de inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Subdirección de Obras del Centro SCT Baja California ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato **2018-02-CE-A-001-W-00-2018**, cuyo objeto es: *“Modernización de 7 a 12 m de ancho de corona de la carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, tramo Maneadero – Punta Colonet del km 58+000 al km 60+700 con carril de ascenso, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obra complementaria y señalamiento en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California”* adjudicado a la contratista *“Constructora Cadena, S.A. de C.V.”* en el ejercicio fiscal 2018 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 7 de enero de 2018, por un importe de **\$83'620,648.61** (ochenta y tres millones seiscientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.) sin IVA; los trabajos se ejecutaron en los ejercicios presupuestales 2018 y 2019; asimismo, se formalizaron cuatro convenios modificatorios y una suspensión de los trabajos, que derivaron en un nuevo periodo de ejecución del 15 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019 y un importe total de **\$84'541,057.82** (ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) sin IVA.

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de **\$73'959,938.14** (setenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.) sin IVA., con corte al 30 de abril de 2019, amparado por nueve estimaciones normales (2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12) y una de ajuste de costos; asimismo, se revisó una muestra seleccionando los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación, pagados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019.



Sector: Comunicaciones y Transportes	Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad auditada: Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras	

Núm. de contrato: 2018-02-CE-A-001-W-00-2018	<i>“Modernización de 7 a 12 m. de ancho de corona de la carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, tramo Maneadero – Punta Colonet del km 58+000 al km 60+700 con carril de ascenso, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obra complementaria y señalamiento en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California”</i>			
Contractual \$83'620,648.61 258 días naturales Del 20 de febrero al 4 de noviembre de 2018	Núm. de Convenio	Ampliación	Período	Monto sin IVA
	2018-02-CE-A-001-W-01-2018. Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo	N/A	Del 15 de marzo al 27 de noviembre de 2018	N/A
	2018-02-CE-A-001-W-02-2018. Convenio de ampliación de plazo	30 días naturales	Del 15 de marzo al 27 de diciembre de 2018	N/A
	Suspensión por recorte presupuestal	92 días naturales	Del 16 de noviembre de 2018 al 15 de febrero de 2019	
	2018-02-CE-A-001-W-01-2019. Convenio de ampliación de plazo	57 días naturales	Del 15 de marzo de 2018 al 10 de mayo de 2019	N/A
2018-02-CE-A-001-W-02-2019. Convenio de ampliación de plazo y monto	82 días naturales	Del 15 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2019	\$84'541,057.82 (Se incrementó \$920,409.21)	

Fuente: Centro SCT Baja California; con base en la información y documentación proporcionados por la Dependencia.

II. Objetivo

Constatar en la Subdirección de Obras del Centro SCT Baja California, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Baja California/Subdirección de Obras

Su misión es la de contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respeto al medio ambiente, al marco legal y ético.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

IV. Antecedentes del programa revisado

El Programa Nacional de Infraestructura (PNI) asume como estrategia principal modernizar corredores troncales transversales y longitudinales que comuniquen a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país con carreteras de altas especificaciones.

Dentro de la mencionada estrategia general, en la Región Noroeste, específicamente en Baja California, se ha previsto mejorar tramos carreteros existentes y la construcción de otros nuevos para consolidar un eje norte – sur que interconecte el poblado Maneadero con la localidad de Punta Colonet, ambos ubicados al sur de la ciudad de Ensenada, en la parte noroeste del Estado de Baja California, y participando en la estructuración del Corredor Transpeninsular de Baja California.

Uno de los principales objetivos del proyecto de modernización del tramo carretero Maneadero – Punta Colonet es atender los volúmenes de tránsito que se generarán en un futuro, debido a la construcción del proyecto multimodal Puerto Punta Colonet, obra impulsora de la economía regional, que será un punto de enlace con el comercio internacional. Esto significa que la modernización del tramo carretero también es una obra complementaria de este macro proyecto y por ende, de condición primordial para el desarrollo económico del país.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Centro SCT Baja California, relacionada con el contrato núm. **2018-02-CE-A-001-W-00-2018** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las diez observaciones siguientes:

1. Inadecuada formalización de convenios

Se determinó la falta de evidencia documental que sustente la debida formalización de los convenios, conforme a lo siguiente:

Convenio núm. 2018-02-CE-A-001-W-01-2018. No presentó el ajuste a las fianzas de anticipo y cumplimiento respecto del plazo adicional convenido.

Convenio núm. 2018-02-CE-A-001-W-02-2018. En los apartados: “1.Motivo” y “3.Causas”, del dictamen técnico del 27 de septiembre de 2018, se señalaron los oficios: 6.2.414.RGCF/168/2018 del 19 de febrero de 2018, referente a la solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la revisión de la obra del 9 al 13 de abril de 2018 (5 días) y el 3.2.306.-160/2018 del 20 de marzo de 2018, en el cual se notificó la suspensión de actividades por el periodo vacacional de semana santa del 25 de marzo al 8 de abril de 2018 (15 días), ambos oficios no fueron proporcionados por el Centro SCT; además, el periodo de ampliación establecido fue de 30 días adicionales, de los cuales 10 días no están debidamente justificados de acuerdo con lo antes descrito. Por otra parte, en el convenio modificatorio respectivo, en el apartado “1.5 Declaraciones” se señaló que el 15 de abril de 2018 se celebró el primer convenio modificatorio; sin embargo, lo correcto es el 14 de abril; cabe destacar que lo antes descrito se repite en cada uno de los convenios formalizados; asimismo, no se entregó la evidencia documental del ajuste a las fianzas de anticipo y cumplimiento respecto del plazo adicional convenido.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Convenio núm. 2018-02-CE-A-001-W-01-2019. En el apartado “2.9 Antecedente” del dictamen del 8 de febrero de 2019, se indicó que con oficio 6.2.414.RGCF/028/2019 del 22 de enero de 2019, se “[...] le notificó a la contratista el levantamiento de la suspensión temporal a partir del 01 de febrero y término el 14 de marzo de 2019”, mismo que no fue proporcionado por el Centro SCT, por lo que se desconocen los motivos que dieron lugar a dicha suspensión de los trabajos, el cual representó 27 días adicionales a los 92 días establecidos en el “Acta Circunstanciada de suspensión de la Obra” del 16 de noviembre de 2018, con un periodo comprendido a partir de la fecha antes señalada al 15 de febrero de 2019. Adicionalmente, no se entregó el ajuste a las fianzas de anticipo y cumplimiento respecto del plazo adicional convenido.

El convenio núm. 2018-02-CE-A-001-W-01-2019, presentó una ampliación en plazo por 82 días y un importe adicional de **\$920,409.20** (novecientos veinte mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.) sin IVA; sin embargo, no se proporcionó la ampliación en tiempo de la fianza de anticipo y cumplimiento, en esta última no se respaldó el 20% del importe adicional por **\$184,081.84** (ciento ochenta y cuatro mil ochenta y un pesos 84/100 M.N.) sin IVA. Por otra parte, el dictamen técnico del 10 de mayo de 2019 no describió las razones técnicas de los 31 conceptos de obra (1-3, 5-7, 9, 15-18, 20, 23-35, 37, 42, 44-47) que tuvieron reducción en sus cantidades, así como de 15 conceptos que presentaron cantidades adicionales (4,11-14,19, 21,22, 36,40, 41, 53-55 y 57).

Fundamento legal: artículo 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 91, cuarto párrafo; 98, fracción II; 109, fracción II y VII inciso c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Penas convencionales no aplicadas

Con la verificación física efectuada del 26 al 28 de agosto de 2019, se constató que los trabajos no se encontraban concluidos, aun cuando la fecha contractual de acuerdo con el cuarto convenio era 31 de julio de 2019; por lo tanto, al realizar el cálculo al 31 de agosto del presente, se concluye que no se han aplicado las penas convencionales al contratista por un importe de **\$631,213.95** (seiscientos treinta y un mil doscientos trece pesos 95/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículo 46 BIS, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; artículo 86, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, Cláusula “*Décima Tercera.-Penas Convencionales por Atraso en la Ejecución de los Trabajos*”, inciso II del contrato núm. 2018-02-CE-A-001-W-00-2018.

3. Pago de obra no ejecutada

Se constató la autorización de pago de obra no ejecutada por **\$934,293.79** (novecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.) sin IVA y **\$73,283.83** (setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 83/100M.N.) sin IVA, mismo que se encuentra en trámite de pago, conforme a lo siguiente:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Con la visita de verificación física de los días 26 al 28 de agosto de 2019, se detectó el pago de obra no ejecutada de 3 conceptos (19, 20 y 31) por un importe de **\$319,664.92** (trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) sin IVA. Adicionalmente en las bases de la licitación se estableció que deberían colocarse dos señales panorámicas institucionales de dos caras para la difusión de la obra, el importe considerado para las dos piezas en los costos indirectos fue de **\$42,429.73** (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 73/100 M.N.) sin IVA; por lo tanto, al no estar colocada una pieza se obtiene una diferencia de **\$21,214.86** (veintiún mil doscientos catorce pesos 86/100 M.N.) sin IVA, por pago de obra no ejecutada.

Por otra parte, con el análisis de la cantidad de "Cemento Asfáltico AC-20" en la "Base Negra" de acuerdo con los 33 "Ensayes de Materiales de Base Negra" proporcionados en las estimaciones 8 y 12, se constató que no se cumplió con los 120 kg/m³ solicitados por el Centro SCT toda vez que se obtuvieron 94.0 kg/m³; por lo tanto, se tiene un pago de insumos no utilizados por **\$593,414.01** (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 01/100 M.N.) sin IVA, del concepto 34 (cemento asfáltico).

Como resultado del análisis de la cantidad de "Cemento Asfáltico Grado PG 76-22" en la "Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente" de acuerdo a los 13 "Ensayes de Materiales para Concreto Asfáltico" proporcionados en las estimaciones 12 y 15 (en trámite de pago), se constató que no se cumplió con los 125 kg/m³ solicitados por el Centro SCT, toda vez que se obtuvieron 120.7 kg/m³; por lo tanto, se tendrá al efectuarse el pago de la estimación 15, un pago de insumos no utilizados de **\$73,283.83** (setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) sin IVA del concepto 35 (cemento asfáltico Grado PG-76-22).

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones I, V, VII, X, XI, XII y XVII; 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula "Sexta.- Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato núm. 2018-02-CE-A-001-W-00-2018.

4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Se constató que el diseño Marshall proporcionado por la contratista antes de la ejecución de los trabajos referentes a la "Base Negra", no cumplió los 120 kg/m³ solicitados por el Centro SCT en la licitación, toda vez que presentó 93.6 kg/m³; además, con la revisión a los "Ensayes de Materiales de Base Negra" se determinó que se ejecutaron dichos trabajos con 94.0 kg/m³.

Asimismo, el diseño Marshall proporcionado por la contratista referente a la "Carpeta Asfáltica", no cumplió con los 125 kg/m³ solicitados por el Centro SCT en la licitación, toda vez que éste representó 123.3 kg/m³; además, con la revisión de los "Ensayes de Materiales para Concreto Asfáltico", se determinó que se ejecutaron dichos trabajos con 120.7 kg/m³.

Por otra parte, únicamente se presentaron 29 de 54 pruebas de laboratorio, correspondientes a la compactación de la base negra y carpeta asfáltica, pero sin haber cumplido la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 inciso H.1.4.1., que indica realizar una prueba cada 50 m; además, se omitió información en los "Ensayes" (cadenamientos y número de estimación) de las pruebas proporcionadas.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I y VIII, y IX y 115, fracciones I, IV inciso g), V, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 inciso H.1.4.1.; "Planeación Integral de los Trabajos", apartado "III.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Ampliación del Cuerpo Actual a Corona de 12.0 m. y 14.0 m”, fracción “3ª Etapa: Rehabilitación y Adecuación del Cuerpo Existente y Pavimento Flexible” incisos “2.- Base Asfáltica” y “3.- Carpeta de concreto asfáltico”, de los anexos entregados en la Licitación.

5. Incumplimiento del programa de obra

Con la revisión de los cuatro programas de obra modificados correspondientes a los convenios, se detectó que en ninguno de ellos se respetó el avance físico-financiero establecido en su precedente; además, con respecto a lo ejecutado, se constató que no coincide con lo determinado en ninguno de los periodos establecidos en cada convenio. Asimismo, como resultado de la verificación física al sitio de los trabajos del 26 al 28 de agosto de 2019, se comprobó que la obra continúa en proceso de ejecución; sin embargo, de acuerdo con la fecha convenida en el cuarto convenio la obra debió haber concluido el 31 de julio de 2019, por lo que presenta un atraso de 31 días al mes de agosto de 2019.

Fundamento legal: artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 111, 113, fracción VI; 115, fracción XVII y 127, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Inconsistencias y falta de evidencia documental en estimaciones

Se identificaron inconsistencias en el desarrollo de los generadores, toda vez que se establecieron mayores cantidades a las estimadas; en algunos casos los cadenamientos indicados no corresponden con los del sitio de los trabajos o, en su defecto, no señalan el número de estimación correcta o la descripción del concepto no se relaciona con el número y clave del mismo.

Adicionalmente, no se cuenta con la evidencia documental que avale el importe estimado de **\$1'552,201.80** (un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos un pesos 80/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

Se comprobó la falta de generador del concepto “31. *Materiales totalmente triturados, con características granulométricas y de calidad [...]*”, en la estimación 4 correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2018, con una cantidad estimada de 1,500 m³ por un importe de **\$506,400.00** (quinientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA; además de la falta de reporte fotográfico del concepto antes señalado y del concepto “49. Señal preventiva. SPP 86 x 86 con tablero adicional de 30 x 86”, en la estimación 2 correspondiente al periodo del 1 al 30 de marzo de 2018; adicionalmente, no se proporcionó el desarrollo del cálculo de las cantidades pagadas en las estimaciones: 4, 5, 7 y 11, del concepto núm. “7. *Desmonte por unidad de obra terminada [...]*”, por un importe de **\$357,999.72** (trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) sin IVA y de las estimaciones 7, 8 y 12 del concepto núm. “10. *Capa de revestimiento compactada al 95% en desviaciones de transito provisional [...]*”, por un importe de **\$687,802.08** (seiscientos ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 08/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 113, fracción IX, 115; fracción IV, inciso f y VII, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula “Sexta.- *Forma de Pago*”, párrafo séptimo, del contrato núm. 2018-02-CE-A-001-W-00-2018.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

7. Inconsistencias en la integración del acta circunstanciada de suspensión de la obra

En el documento denominado “Acta circunstanciada de suspensión de la obra” formalizada el 16 de noviembre de 2018, se detectaron inconsistencias en su integración, toda vez que señaló que por “[...] la falta de recurso presupuestal para cubrir el pago de la estimación 8 correspondiente al mes de octubre [...] debido al recorte presupuestal realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tienen que suspender los trabajos[...]”; sin embargo, el número de la estimación es incorrecto, debiendo ser la 9; además, los datos referentes al avance físico-financiero establecidos en el apartado “V. Situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos”, no corresponden con lo programado en el segundo convenio modificatorio y lo estimado a esa fecha.

Fundamento legal: artículos 113, fracción XVI; 115 VI, XI, XII; 125 apartado I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Se constataron deficiencias en el manejo y control de la bitácora, debido a la omisión de notas correspondientes a las solicitudes de convenios por parte de la contratista, autorizaciones por parte del residente de obra y formalización de dictámenes o convenios; asimismo únicamente se indicó la autorización de las estimaciones 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, sin señalar la entrega o en su caso, la recepción por parte de la contratista; además no se registró la entrega o autorización de las estimaciones 10, 11, 12 y 1E (Ajuste de Costos).

Fundamento legal: artículos 113, fracción V; 115, fracción IV, inciso d), VII; 125, apartado I, incisos a), b) c), e); II, incisos a), b), d) y f); del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4.3. Ejecución de los Trabajos del ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

9. Trabajos pendientes para la debida operación de la obra

Como resultado de la verificación física efectuada del 26 al 28 de agosto de 2019, se constató que se tienen trabajos pendientes de ejecutar, para la debida operación de la obra, relacionados con la limpieza y el desazolve que permita el adecuado desfogue de las “Obras de Drenaje Tipo Losa” y “Alcantarillas Tubulares de Concreto”, referentes a la partida de trabajo de “Drenaje y Subdrenaje” que corresponden al contrato.

Fundamento legal: “Planeación Integral de los Trabajos”, apartado “I. Generalidades”, incisos “Limpieza Final” y “Funcionalidad de Obras de Drenaje”, de los anexos entregados en la Licitación.

10. Inadecuada supervisión de la obra

Con la revisión del contrato y de la visita de verificación física, se constató que el residente de obra no realizó una adecuada supervisión, toda vez que no solicitó las correspondientes fianzas de anticipo y cumplimiento de los convenios; no recabó el soporte documental de oficios o documentos indicados en los dictámenes técnicos que validen su procedencia para la formalización de convenios; no aplicó las penas



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

convencionales por un importe de **\$631,213.95** (seiscientos treinta y un mil doscientos trece pesos 95/100 M.N.) sin IVA; autorizó el pago de obra no ejecutada por la cantidad **\$934,293.79** (novecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.) sin IVA y **\$73,283.83** (setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 83/100M.N.) sin IVA, que están en trámite de pago; no detectó que el diseño Marshall y las cantidades de cemento asfáltico no cumplieron lo solicitado en la licitación; no exigió el número de pruebas de laboratorio correspondientes a la compactación de base negra y carpeta asfáltica; omitió exigir el cumplimiento del programa de obra; permitió la falta de generadores; aportó información inconsistente en el acta de suspensión de los trabajos; no registró en la BEOP los convenios 3 y 4, así como tampoco la entrega y en su caso la autorización de estimaciones, y no detectó los trabajos pendientes por ejecutar relativos a la obra, limpieza y desazolve que corresponden al desfogue del drenaje y alcantarillado.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI, IX; 115, fracciones IV, inciso d), f), g), VI, VII, XI, XII, XVII; 125, fracciones I, incisos a), b), c), f), h); II. Incisos a), b), d), f); III. Incisos a) y b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de obra, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen lo siguiente:

1. Inadecuada formalización de convenios

Correctiva: El Director General deberá presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, en el que explique las razones por las cuales no se exigió a la contratista la actualización en plazo o importe según corresponda, respecto de la fianza de anticipo y cumplimiento, así como los motivos que dieron lugar en los convenios 1 y 2 a las ampliaciones en plazo, debido a que lo descrito en los dictámenes no soporta dichos incrementos; además, de exhibir la documentación faltante para avalar la debida formalización de los convenios.

Preventiva: Que en lo subsecuente los convenios cuenten con el soporte documental que acredite su debida formalización de ampliación en monto o plazo; así como, exigir a las contratistas la ampliación en plazo o en monto según aplique respecto de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en observancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2. Penas convencionales no aplicadas

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado fundado y motivado con el cual aclaren y justifiquen el motivo de los atrasos en los trabajos de la obra y la falta de aplicación de penas convencionales a la contratista.

Deberán cuantificar las penas convencionales y efectuar las gestiones tendientes a la recuperación económica más los intereses generados hasta la conclusión de los trabajos, toda vez que, al 31 de agosto de 2019 se tiene un importe de **\$631,213.95** (seiscientos treinta y un mil doscientos trece pesos 95/100 M.N.) sin IVA, correspondiente a penas convencionales no aplicadas; por lo tanto, deberán remitir a esta



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

instancia fiscalizadora la documentación que compruebe lo antes solicitado.

Preventiva: En lo subsecuente refuercen la supervisión hacia las funciones del residente de obra, para que, en lo subsecuente en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, exijan a las contratistas que los trabajos se ejecuten en el plazo establecido contractualmente, en caso contrario, deberán aplicar las penas convencionales por atraso en la ejecución de los mismos, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

3. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: Presentar las estimaciones, facturas y cuentas por liquidar certificadas (CLC) en las que se vean reflejadas las deductivas de los conceptos siguientes:

- 19, 20 y 31, por **\$319,664.92** (trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados.
- Señal informativa por un importe de **\$21,214.86** (veintiún mil doscientos catorce pesos 86/100 M.N.) sin IVA; o bien, la evidencia de la conclusión de los trabajos debidamente aceptados y validados por el Centro SCT Baja California.
- “34 Cemento asfáltico AC-20” por un importe de **\$593,414.01** (quinientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 01/100 M.N.) sin IVA, correspondiente a los 505,800 m³ estimados; sin embargo, deberá aplicar la deductiva correspondiente para los 56,566.80 m³ pendientes de estimar, más los intereses generados.
- “35 Cemento asfáltico PG 76-22” por un importe de **\$73,283.83** (setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) sin IVA, correspondiente a los 379,400 m³ considerados hasta el pago de la estimación 15 (en proceso de pago); asimismo, deberá aplicar la deductiva correspondiente para los 6,941.25 m³ pendientes de estimar, más los intereses generados.

Presentar la estimación finiquito, con su correspondiente factura y CLC, para corroborar las cantidades finales estimadas de cada concepto.

Preventiva: En lo sucesivo incrementen la supervisión a las obras en ejecución, para informar oportunamente el estado de las mismas, presentando evidencia de las acciones realizadas; lo anterior, con la finalidad de que se paguen únicamente los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas y evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado fundado y motivado, en el que deberán aclarar por qué se aceptaron propuestas de diseño Marshall por parte de la contratista con cantidades menores de cemento asfáltico “AC-20” y “PG 70-22”, sin haber cumplido con lo indicado en la licitación por el Centro SCT y con lo propuesto en el Precio Unitario (P.U.) por la contratista; así como explicar la aceptación de trabajos ejecutados con menor cantidad a la contratada.

Asimismo deberán aclarar los motivos por los cuales las pruebas de compactación de la “Base Negra” y “Carpeta Asfáltica”, no cumplieron el número de pruebas de acuerdo con la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 inciso H.1.4.1.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Preventiva: En lo sucesivo se constate que el número de pruebas de la compactación presentadas por la contratista cumplan con la normatividad N-CTR-CAR-1-04-006/14 inciso H.1.4.1.; además de revisar que las propiedades del Diseño Marshall correspondan con lo solicitado en la licitación, así como con el análisis del precio concursado y se ejecute conforme a lo solicitado, con la finalidad de que se paguen únicamente los trabajos realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

5. Incumplimiento del programa de obra

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, en el cual expliquen las razones por las cuales ninguno de los cuatro programas de obra convenidos respetó su precedente en monto y porcentaje de avance. Adicionalmente, deberán explicar los motivos por los cuales al 31 de julio de 2019 no se encontraba concluida la obra.

Preventiva: En lo subsecuente incrementen la supervisión a las obras en ejecución, para informar oportunamente el estado de las mismas, presentando evidencia de las acciones realizadas; lo anterior, con la finalidad de que se ejecuten los trabajos conforme a lo pactado, además de respetar el precedente de los programas convenidos y evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Inconsistencias y falta de evidencia documental en estimaciones

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, en el cual expliquen las razones por las cuales fueron aceptados generadores con una cantidad estimada menor a la cantidad representada en los mismos.

Exhiban el generador del concepto "31. *Materiales totalmente triturados, con características granulométricas y de calidad [...]*" de la estimación 4, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2018, por un importe de **\$506,400.00** (quinientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA, con su correspondiente reporte fotográfico, o en su caso, el reintegro correspondiente con los intereses generados; además del reporte fotográfico del concepto "49. *Señal preventiva. SPP 86 x 86 con tablero adicional de 30 x 86*", de la estimación 2.

Por otra parte, deberán presentar el desarrollo del cálculo correspondiente que avale las cantidades estimadas de los conceptos: "7. *Desmante por unidad de obra terminada [...]*", por un importe de **\$357,999.72** (trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) sin IVA, y "10. *Capa de revestimiento compactada al 95% en desviaciones de tránsito provisional [...]*", por un importe de **\$687,802.08** (seiscientos ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 08/100 M.N.) sin IVA, o en su caso, el reintegro con los intereses generados.

Preventiva: En lo sucesivo las estimaciones contengan los generadores correspondientes, y que éstos a su vez representen de forma clara las cantidades que se están estimando, así como el número correcto de estimación o la descripción del concepto corresponda con el número del concepto; además, de registrar la entrega de estimaciones por parte de la contratista así como las correspondientes autorizaciones por



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

el Residente de obra; lo anterior, con la finalidad de evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

7. Inconsistencias en la integración del acta circunstanciada de suspensión de la obra

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, en el cual manifiesten las razones por las cuales los importes y porcentajes de avance registrados en el “Acta Circunstanciada de Suspensión de la Obra” del 16 de noviembre de 2018, no corresponden con lo convenido en el programa de obra del segundo convenio modificatorio en plazo, del 28 de septiembre de 2018.

Preventiva: En lo sucesivo en las “Actas Circunstanciadas de Suspensión de la Obra”, los datos señalados en la misma correspondan con lo convenido de acuerdo al último programa de obra vigente y respecto al avance físico-financiero real; lo anterior, con la finalidad de evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

8. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Correctiva: Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, en el cual manifiesten las razones por las cuales no se registraron en la BEOP todas las solicitudes, autorizaciones y formalizaciones de convenios modificatorios, así como la falta de registro de estimaciones. Además, deberán presentar la Bitácora Electrónica de Obra Pública (B E O P) actualizada.

Preventiva: En lo sucesivo se registre en la B E O P, las solicitudes por parte de los contratistas referente a convenios modificatorios, así como las autorizaciones por aparte del residente de obra y la formalización de los dictámenes o convenios respectivos, además de señalar todas las estimaciones en tiempo y forma presentadas por el contratista y validadas por el residente; lo anterior, con la finalidad de evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

Adicionalmente, deberán tomar las capacitaciones pertinentes para el buen uso y control de la B.E.O.P, proporcionando la documentación que constate lo solicitado.

9. Trabajos pendientes para la debida operación de la obra

Correctiva: Presentar la evidencia documental que pruebe la ejecución de la obra y los trabajos de limpieza y desazolve que competen al desfogue de las “Obras de Drenaje Tipo Losa” y “Alcantarillas Tubulares de Concreto” referentes a la partida de trabajo de “Drenaje y Subdrenaje”.

Preventiva: En lo subsecuente se concluyan las obras complementarias competentes al drenaje y alcantarillado, además se lleve a cabo la limpieza y desazolve, para el correcto desempeño de los elementos construidos; lo anterior, con la finalidad de evitar incurrir en las irregularidades determinadas; en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

10. Inadecuada supervisión de la obra

Correctiva: Entregar un informe circunstanciado, fundado y motivado, elaborado por el Residente de obra, con el cual aclare y justifique las razones por las cuales no solicitó las correspondientes fianzas de anticipo y cumplimiento de los convenios; no recabó el soporte documental de oficios o documentos indicados en los dictámenes técnicos que validen su procedencia para la formalización de convenios; no aplicó las penas convencionales por un importe de **\$631,213.95** (seiscientos treinta y un mil doscientos trece pesos 95/100 M.N.) sin IVA al mes de agosto del 2019; autorizó el pago de obra no ejecutada por un monto de **\$934,293.79** (novecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.) sin IVA y **\$73,283.83** (setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) sin IVA, que están en trámite de pago; no detectó que el diseño Marshall y las cantidades de cemento asfáltico no cumplieron lo solicitado en la licitación; no exigió el número de pruebas de laboratorio correspondientes a la compactación de base negra y carpeta asfáltica; omitió exigir el cumplimiento del programa de obra; permitió la falta de generadores; reportó información inconsistente en el acta *de suspensión de los trabajos*; no registró en la B E O P los convenios 3 y 4, así como la entrega y en su caso la autorización de estimaciones y no detectó los trabajos pendientes por ejecutar relativos a la obra, limpieza y desazolve que corresponden al desfogue del drenaje y alcantarillado.

Preventiva: Refuercen la supervisión y control de las obras; se soliciten las ampliaciones según aplique en tiempo y monto de las fianzas de cumplimiento y anticipo de acuerdo a cada convenio modificatorio formalizado; además que los dictámenes cuenten con todo el soporte documental que avale lo descrito en los mismos; se registren los hechos relevantes en la BEOP; se apliquen las penas convencionales siempre y cuando de acuerdo a la fecha contractual los trabajos no se tengan concluidos; autorizar el pago de estimaciones que cumplan con sus entregables, además de que deben ser claros y precisos; asimismo cumplir con la normatividad solicitada y con los lineamientos establecidos en la licitación; asimismo, se exija cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales y con las funciones de la Supervisión Externa, en observancia a la normatividad aplicable.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la visita de supervisión se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General y del personal a cargo de la ejecución de la obra, para realizar diversas acciones correctivas y preventivas

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en la formalización de convenios, para que éstos cuenten con el soporte documental que avale su debida formalización; además deberán exigir las ampliaciones de las fianzas en tiempo e importe según corresponda o, de lo contrario, cancelar el convenio respectivo.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California / Subdirección de Obras**

Asimismo, deberán vigilar la debida terminación de la obra y presentación de estimaciones, para que el anticipo otorgado sea amortizado en su totalidad; además, durante la ejecución de los trabajos se deberá constatar que los mismos se llevan a cabo de acuerdo con las especificaciones contratadas; adicionalmente, antes de la autorización y pago de estimaciones, se deberá constatar que corresponden a los trabajos ejecutados y cuentan con el soporte que avale su ejecución, a fin de evitar pago de obra no ejecutada, con objeto de cumplir los criterios de economía y transparencia; por otra parte, deberá aplicar oportunamente las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos a que se hubieran hecho acreedores los contratistas; deberán supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas y formalizar los documentos inherentes a la terminación de los trabajos.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Es necesario que el Director General del Centro SCT Baja California instruya a quienes corresponda el debido manejo de la B.E.O.P. además de implementar programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.